

MINISTERIO DE SALUD
PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD
INFORME TRIBUTARIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

MINISTERIO DE SALUD
PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD
INFORME TRIBUTARIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	
1. Origen del Informe	1
2. Objetivo	1
3. Alcance	2
4. Normas Legales	2
5. Comunicación de Deficiencias Significativa	3
6. Memorándum de Control Interno	3
II. COMENTARIO	3-6
III. CONCLUSIONES	7
IV. RECOMENDACIONES	7

MINISTERIO DE SALUD
PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD
INFORME TRIBUTARIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN DEL INFORME

Este documento contiene la carta de control interno y las recomendaciones efectuadas por la SOA Gutiérrez Ríos y Asociados S.C. de R.L. firma miembro de MGI, en concordancia con el Informe de Contraloría General de la República N° 885-2015-CG/CEDS del 17 de diciembre de 2015, emitido por la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría Concurso Público de Méritos N° 03-2015-CG- 2° Conv. y de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa suscrito con fecha 01 de diciembre de 2016, como parte de la auditoría de los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del año 2016 del Pliego 011 Ministerio de Salud y de sus Unidades Ejecutoras.

De acuerdo al Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa de fecha 01 de diciembre de 2016 y a las bases de Concurso en el punto d. Informes de Auditoría, Reportes y Otros Entregables, donde se solicita elaborar un Informe Tributario.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por finalidad revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto el MINSa, en el ejercicio gravable 2016, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, (Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y disposiciones tributarias vigentes), debiendo:

- i. Determinar si los impuestos que afectan al MINSa está debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
- ii. Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la entidad es la correcta.
- iii. Determinación de los tributos a cargo del MINSa si han sido oportunamente cancelados al Fisco.
- iv. Determinar si existen procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que MINSa, ha interpuesto durante el ejercicio 2016.
- v. Determinar la existencia de provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.
- vi. Determinar la aplicación de la Norma de Contabilidad N° 12 - NIC 12, en cuanto a las partidas temporarias y determinación del impuesto a la renta diferido.



3. ALCANCE

El alcance de la revisión tributaria está enmarcado dentro de los objetivos establecidos en las bases del Concurso Público de Méritos N° 03-2015-CG- 2° Conv. y en el planeamiento de la auditoría tributaria para el ejercicio 2016.

Nuestro examen abarca la revisión documentaria relacionada con el aspecto tributario y con la finalidad de evaluar la razonabilidad del cumplimiento de las principales obligaciones tributarias corrientes a cargo de la empresa, principalmente en lo relacionado al impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, aportes de leyes sociales, Essalud, retenciones del impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría, así como de otros impuestos directos que gravan a la entidad.

Asimismo verificar que los procedimientos aplicados estén de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Tributarias vigentes que son aplicables a la Entidad, procedimientos aplicados de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), Normas de Auditoría Financiera Gubernamental.

4. NORMAS LEGALES

- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias. Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal.
- ✓ Decreto Legislativo N° 774 - Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias (en adelante Ley del Impuesto a la Renta).
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF y normas modificatorias.
- ✓ D.S. N° 136-96-EF Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, del 31 de diciembre de 1996.
- ✓ Decreto Legislativo N° 970, que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) con el Gobierno Central, consistente en un régimen de detracciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).
- ✓ Ley N° 28053 publicado el 08 de agosto de 2003, establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones del IGV.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG de fecha 04 de octubre de 2014, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN "Auditoría Financiera Gubernamental".



5. COMUNICACIÓN DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVA

De la revisión efectuada a los procedimientos seguidos por MINSA, de conformidad a la normatividad vigente aplicable y a los impuestos, tributos y contribuciones a la que se encuentran afectas, para la determinación y pago de sus obligaciones tributarias por el ejercicio 2016, no se han presentado situaciones significativas que puedan ser consideradas como deficiencias significativas de auditoría.

6. MEMORÁNDUM DE CONTROL INTERNO

De la revisión efectuada en desarrollo de nuestro examen no se ha evidenciado debilidades de control interno tributario significativas que ameriten controles internos.

II. COMENTARIO

Decreto Legislativo N° 774 - Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias y su Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF y normas modificatorias (en adelante TUO de la Ley del Impuesto a la Renta), en su CAPÍTULO IV DE LAS INAFECTACIONES Y EXONERACIONES Artículo 18°.- No son sujetos pasivos del impuesto:

- a) El Sector Público Nacional, con excepción de las Empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado. (Ver Resolución Ministerial N° 240-2006-EF/15, publicada el 11.05.2006 y vigente a partir del 12.05.2006)
- b) Inciso derogado por el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 882, publicado el 9 de noviembre de 1996.
- c) (13) Las fundaciones legalmente establecidas, cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines: cultura, investigación superior, beneficencia, asistencia social y hospitalaria y beneficios sociales para los servidores de las empresas; fines cuyo cumplimiento deberá acreditarse con arreglo a los dispositivos legales vigentes sobre la materia.
- d) Las entidades de auxilio mutuo.
- e) Las comunidades campesinas.
- f) Las comunidades nativas.

Las entidades comprendidas en los incisos c) y d) de este artículo, deberán solicitar su inscripción en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), de acuerdo a las normas que establezca el Reglamento.

De lo expresado, en el párrafo anterior, se considera que el MINSA, se encuentra exonerado del Impuesto a la Renta; y por lo tanto, los puntos i, ii, iv, v y vi; **no le son aplicables**. Asimismo, hasta el 2014 el MINSA, contaba 37 Unidades Ejecutoras entre Administración Central, Organismos desconcentrados, Hospitales y DISAS; por Decreto Legislativo 1167 de fecha 07 de diciembre de 2013, en aplicación al mismo, el Pliego 011 MINSA efectuó el Cierre y Liquidación de 32 Unidades Ejecutoras que fueron transferidas al nuevo Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado con el mencionado Decreto Legislativo, a partir del año 2015.



Si antes de la dación del Decreto Legislativo, el pliego 011 Ministerio de Salud, mantenía a través de Unidades Ejecutoras Transferidas transacciones directas con el Público a mediante las atenciones y venta de medicamentos. A la fecha, el MINSA sus ingresos más representativos son por actividades de venta de bases por Convocatorias y por multas aplicables a las actividades de salud como ente regulador.

Las Unidades Ejecutoras N° 001 Administración Central, 015 Dirección de Salud IV Lima Este, 022 Dirección de Salud II Lima Sur, 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud PARSALUDy 124 Dirección de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud - Dares (Hoy Cenares) no son Contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría, exonerado en razón de la misma norma antes mencionada, que crea este impuesto al ser una entidad pública y sus actividades no se consideran como gravadas

Respecto al IGV, las Unidades Ejecutoras N° 001, 015, 022, 123 y 124, realizan el pago del IGV por concepto de venta de Bases de los procesos de selección convocados.

En calidad de empleador se encuentra afecto al pago del aporte a Essalud por concepto de Seguro Regular Trabajador. Asimismo, de acuerdo a dispositivos legales con incidencia tributaria y laboral, se constituyen en agentes de retención, como de las contribuciones al Sistema Nacional de Pensiones - ONP, Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Seguro de Vida; así como Retención del Impuesto a la Renta de 4ta. por los pagos de honorarios profesionales con recibos de honorarios y por concepto de Impuesto de 5ta. Categoría, a sus trabajadores dependientes.

Las Unidades Ejecutoras N° 001 Administración Central, 022 Dirección de Salud II Lima Sur, 123 Programa Nacional de Inversiones de Salud PRONIS, y 124 Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES (Hoy DARES) del MINSA, fueron incorporadas al Régimen de Agente de Retención de IGV mediante Resolución de Superintendencia 135-2002/SUNAT de 01.11.2001 y la 037-2002/SUNAT de 01.06.2002 y sus modificatorias, respectivamente. Por lo cual en el pago a proveedores que efectúan, retienen por concepto de retenciones IGV el 3%.

Las obligaciones que las Unidades Ejecutoras mantenían pendientes al 31 de diciembre del 2016, fueron canceladas en el mes de enero 2017, de conformidad al calendario SUNAT y de presentación de las declaraciones juradas mensuales vigentes.



i. Pliego 011 Ministerio de Salud – MINSA

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS

Cuenta contable	Descripción	AL 31/12/2016	AL 31/12/2015	Variación
2101.0102	Renta de 4ta Categoría - Vigentes	74,736.00	177,397.00	-102,661.00
2101.0103	Renta de 5ta Categoría - Vigentes	0	397,420.00	-397,420.00
2101.0105	IGV Cuenta Propia	0	10	-10
2101.0201	Tributos Municipales	9,716.04	0	9,716.04
2101.0301	Régimen de Prestaciones de Salud	936.46	2,406,634.30	-2,405,697.84
2101.0301	Seguro de Vida - Vigentes	0	90	-90
2101.0302	Sistema Nacional de Pensiones - Vigentes	886	675,138.02	-674,252.02
2101.0901	Administradoras de Fondo de Pensiones - Vigentes	2898.09	1,047,368.55	-1,044,470.46
2101.0999	Otros - Vigentes	0	5,729.20	-5,729.20
TOTAL S/		89,172.59	4,709,787.07	-4,620,614.48

El saldo de impuestos y contribuciones por pagar ha disminuido al 31.12.2016 en S/4,620,614.48, debido a que se han cancelado contribuciones de salud y pensiones en el periodo 2016, según se aprecia en el cuadro precedente.

Cuenta contable	Descripción	AL 31/12/2016	AL 31/12/2015	Variación
2101.0105	IGV Cuenta Propia	5,150,619.87	5,563,338.87	-412,719.00

La Subcuenta.- 2101.010501.- el saldo de la subcuenta correspondiente al Impuesto General a Las Ventas - Cuenta Propia, está conformado generalmente por el tributo a pagar resultante que se obtiene de la diferencia originada por las ventas de medicinas y/o narcóticos realizadas por la DIGEMID y las adquisiciones de la misma, cuyo saldo final para el periodo en evaluación está determinando un Crédito Fiscal a favor de la UE 001 Administración Central, el cual permitirá deducir el impuesto a pagar en los meses posteriores donde al momento de declarar el PDT 621, se obtenga saldo a favor del fisco. Para los periodos en evaluación podemos apreciar que la entidad a venido aplicando el crédito fiscal el cual se refleja en la variación de - S/ 412,719.00.



**ii. Unidad Ejecutora 001 Administración Central
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS**

Cuenta contable	Descripción	AL 31/12/2016	AL 31/12/2015	Variación
2101.010201	Renta de 4ta Categoría - Vigentes	71,314.00	144,185.00	-72,871.00
2101.010301	Renta de 5ta Categoría - Vigentes	-	397,420.00	-397,420.00
2101.0201	Tributos Municipales	8,976.00	-	8,976.00
2101.030101	Régimen de Prestaciones de Salud	-	2,391,923.80	-2,391,923.80
2101.030102	Seguro de Vida - Vigentes	-	5	-5
2101.030201	Sistema Nacional de Pensiones - Vigentes	-	670,544.00	-670,544.00
2101.090101	Administradoras de Fondo de Pensiones - Vigentes	-	1,040,877.01	-1,040,877.01
2101.099901	Otros - Vigentes	-	5,729.20	-5,729.20
TOTAL S/		80,290.00	4,650,684.01	-4,570,394.01

El saldo de impuestos y contribuciones por pagar ha disminuido al 31.12.2016 en S/4,570,394.01, debido a que se han cancelado contribuciones de salud y pensiones en el periodo 2016, según se aprecia en el cuadro precedente.

Cuenta contable	Descripción	AL 31/12/2016	AL 31/12/2015	Variación
2101.010501	IGV Cuenta Propia	2,337,223.00	2,749,942.00	-412,719.00

La Subcuenta .- 2101.010501.- el saldo de la subcuenta correspondiente al Impuesto General a Las Ventas - Cuenta Propia, está conformado generalmente por el tributo a pagar resultante que se obtiene de la diferencia originada por las ventas de medicinas y/o narcóticos realizadas por la DIGEMID y las adquisiciones de la misma, cuyo saldo final para el periodo en evaluación está determinando un Crédito Fiscal a favor de la UE 001 Administración Central, el cual permitirá deducir el impuesto a pagar en los meses posteriores donde al momento de declarar el PDT 621, se obtenga saldo a favor del fisco. Para los periodos en evaluación podemos apreciar que la entidad a venido aplicando el crédito fiscal el cual se refleja en la variación de - S/ 412,719.00

iii. Unidad Ejecutora 124 Dares (Hoy CENARES)

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS

Cuenta contable	Descripción	AL 31/12/2016	AL 31/12/2015	Variación
2101.0102	Renta de 4ta Categoría - Vigentes	1,590.00	0	1,590.00
2101.0105	IGV Cuenta Propia	0	10	-10
2101.0901	Administradoras de Fondo de Pensiones - Vigentes	2545	331.63	2,213.37
TOTAL S/		4,135.00	341.63	3,793.37



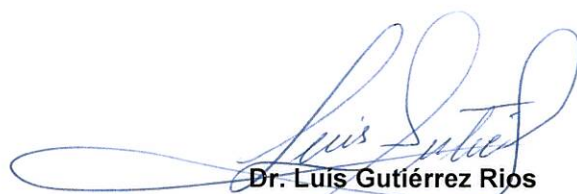
III. CONCLUSION

Se ha determinado el cumplimiento de las obligaciones formales por los tributos que el MINSA estuvo afecto por el período 2016, así como la adecuada determinación de bases imponibles y el cálculo de los tributos, cuyo pago se efectuó dentro de la fecha de vencimiento de acuerdo con las normas tributarias vigentes

IV. RECOMENDACION

El Director General de la Oficina General de Administración, a través de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad, deberá disponer las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de las normas tributarias por la declaración y el pago de tributos, de conformidad al cronograma vigente de SUNAT.

San Isidro, 22 de mayo de 2017


Dr. Luis Gutiérrez Ríos
Contador Público Colegiado
Supervisor
Matrícula N° 2134

